
BUENOS AIRES, 21 de octubre de 2010

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, el Expediente N° 189/10, la Resolución AGC N° 306/10 y concordantes, la decisión del Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 21 de octubre de 2010 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 306/10 y concordantes se resolvió completar el Plan de Normalización, invitando al personal de planta permanente, que reúna los requisitos exigidos por las normas vigentes, a postularse para la cobertura de los cargos vacantes existentes en la estructura de la AGCBA, de acuerdo a los Anexos I y II de la misma. Asimismo, se invitó al personal incluido en el régimen RTTD, que cumpla los requisitos previstos en las normas vigentes, a postularse para ocupar los cargos que se encuentren vacantes, una vez completados los ascensos previstos para la planta permanente.

Que asimismo, se dispuso autorizar a las entidades gremiales a actuar como veedores en las diferentes etapas del proceso, por lo cual resulta necesario reglamentar las características de la participación, para garantizar al máximo los derechos de cada uno de los inscriptos y la transparencia del proceso.

Que el Colegio de Auditores Generales, ha resuelto, en sesión de fecha 21 de octubre de 2010, aprobar la reglamentación del art. 20 de la Resolución AGC N° 306/10, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos c) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución;

“Año 2010 Bicentenario de la Revolución de Mayo”

Que el artículo 145 de la Ley N° 70 establece que el Presidente de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es el representante legal de dicho cuerpo y ejecuta sus decisiones.

POR ELLO,

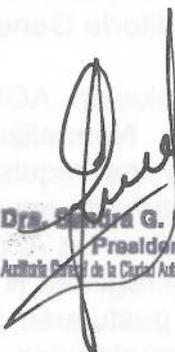
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

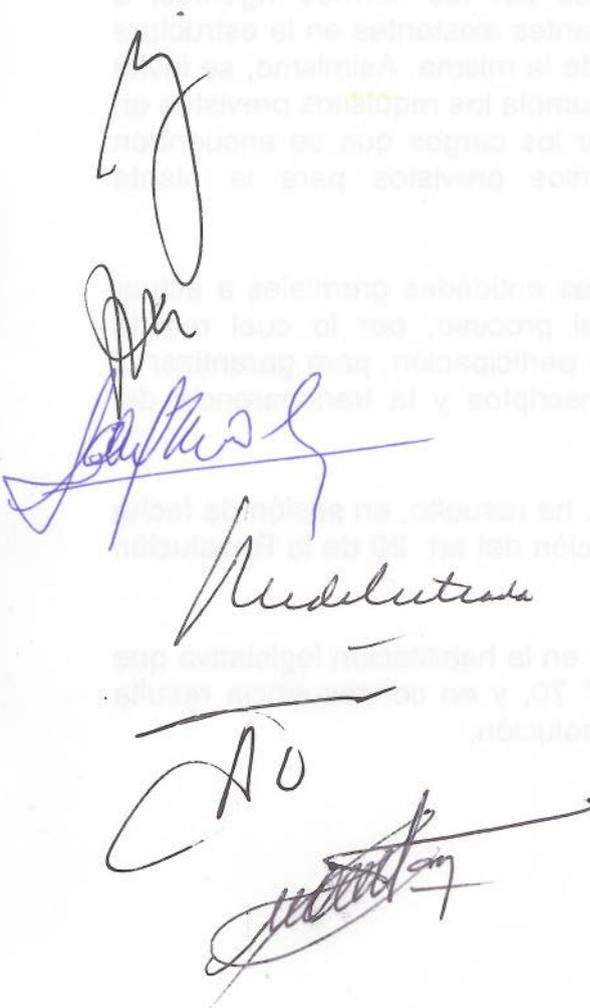
RESUELVE:

ARTICULO 1º: REGLAMENTESE el art. 20 de la Resolución AGC N° 306/10, de acuerdo a los términos del ANEXO que forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 349/10


Dra. Sandra G. Bergenfeld
Presidenta
Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires



ANEXO -RESOLUCION AGC N° 349/10**Régimen Participación Veedores Gremiales en Proceso
Normalización Agentes AGCBA**

- 1) Se invita a las Entidades Gremiales a proporcionar al Comité de Evaluación, a través de su Secretaría de Actas, la nómina de veedores autorizados para actuar en el Proceso de Normalización, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de la Resolución AGCBA n° 306.- Dicha nómina estará conformada por dos (2) Titulares y dos (2) Suplentes. Los veedores designados no podrán estar inscriptos para participar en el Proceso de Normalización.
- 2) Los veedores gremiales quedan facultados para participar en las diferentes etapas del Proceso, de acuerdo al siguiente esquema:
 - a) Tomarán vista de la puntuación elaborada por el Comité de Recepción en relación a los antecedentes y formación de cada inscripto, haciendo llegar a dicho Comité las observaciones que pudieran formular al respecto.
 - b) Podrán hacerse presentes y observar el sorteo mediante bolillero en cada uno de los exámenes colectivos escritos, asistir a la apertura de sobres, observar antes de la iniciación del examen el ámbito del mismo e inicialar las planillas al comienzo y al fin del acto de evaluación, haciendo llegar al Comité de Evaluación cualquier observación que desearan formular al respecto.
 - c) Podrán hacer llegar al Comité de Evaluación las observaciones que pudieran tener en relación al proceso de entrevistas personales, incluida la posibilidad de canalizar las que desee formular alguno de sus afiliados participante del proceso.
 - d) Lo dispuesto en los párrafos precedentes no incluye la posibilidad de presenciar los exámenes escritos y las entrevistas personales, sin perjuicio de canalizar después ante el Comité de Evaluación cualquier observación al respecto.
 - e) Una vez concluida la tarea del Comité de Evaluación en la asignación de puntaje respecto a los exámenes escritos y entrevistas, y habiendo sido la misma revisada por el Colegio

de Auditores, podrán tomar conocimiento de la misma y realizar ante el Colegio las observaciones que consideraren necesarias, antes de su aprobación definitiva.

- f) En general, y sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos precedentes, podrán hacer llegar al Colegio de Auditores todas las observaciones que a su juicio resulten pertinentes para garantizar la igualdad entre los participantes y la transparencia de todo el Proceso.